

los Estatutos. El pago, por el socio moroso, de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente de expropiación.

Se considerará también como supuesto que dará lugar a expropiación el de incumplimiento del artículo 39 de los Estatutos.

Base undécima. *Forma y plazos para realizar las aportaciones*

El pago de las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, es de obligado cumplimiento y se hará normalmente en metálico.

La forma, condiciones y fecha a partir de la cual, los miembros de la Junta deberán satisfacer el ingreso de las aportaciones serán establecidas por el Consejo Rector, en desarrollo de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, aprobados por la Asamblea General, cuyo ingreso deberá efectuarse conforme a lo que se determine en el artículo 35 de los Estatutos.

Base duodécima. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la actuación de la Junta se efectuará, en proporción a las respectivas cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta.

Llegado el momento de la disolución de la Junta y antes de su aprobación por la Administración actuante, deberán cancelarse, si existieran, las obligaciones pendientes de cumplimiento, salvo que aquella garantice a satisfacción de esta, la posterior atención de tales obligaciones. Si en dicho momento existiere un remanente de patrimonio común, este se repartirá entre los miembros de la Junta en proporción a sus cuotas de participación.

Base decimotercera. *Momento en que pudiera edificarse sobre los solares*

Antes de la finalización de las obras de urbanización no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos que los provisionales previstos en la letra a) del número 1 del artículo 20 LSCM/01.

Sin embargo, de conformidad al número 3 del artículo 20 citado, podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, en las mismas condiciones que en el suelo urbano consolidado.

El propietario podrá solicitar la licencia de edificación antes de que la parcela adquiera la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- Que, por el estado de realización de las obras de urbanización, sea previsible que, a la terminación de la edificación, la parcela contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- Que en el escrito de solicitud de licencia se contenga el compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Prestación de fianza, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Los propietarios de parcelas resultantes que soliciten licencia municipal de edificación antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, deberán observar los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En tal supuesto, y con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal, el interesado deberá dar cuenta al Consejo Rector de la Junta de compensación a fin de que, por el citado órgano, se fijen las condiciones y garantías precisas para la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización, así como del cumplimiento de las obligaciones económicas del miembro de la Junta de Compensación dentro de esta.

Una vez obtenida la pertinente licencia municipal, y con anterioridad al inicio de las obras de edificación, deberán constituirse a favor de la Junta de compensación las garantías a que se refiere el epígrafe anterior.

Base decimocuarta. *Forma de exacción de las cuotas de conservación*

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización será realizado por la Junta desde su terminación hasta la cesión de las obras de urbanización a la Administración actuante, a partir de cuya cesión dicho mantenimiento y conservación será llevado a efecto por dicho Organismo. En consecuencia, la exacción de las cuotas para conservación de la urbanización tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias y extraordinarias.

Base decimoquinta. *Actualización de las cuotas de participación*

Con posterioridad a la fecha de constitución de la Junta e incluso a la de aprobación del Proyecto de Reparcelación, por causas diversas legales o estatutariamente prevenidas, las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización. Las nuevas cuotas revisadas, en su caso, entrarán en vigor desde la misma fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—El alcalde presidente (firmado).

(02/12.426/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, cédula de identificación fiscal número A-95075578, y en su nombre y representación don Rafael Sainz González, se ha solicitado, para poder atender el suministro de energía eléctrica a la parcela de la calle Legazpi, de Torrejón de Ardoz, y a otros clientes de este municipio, la constitución a favor de esta entidad mercantil de una servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso de paso y de derecho de acceso en un espacio de terreno para ubicar en él un centro de transformación, tal y como se describe a continuación:

Parcela de terreno de Ayuntamiento en el término municipal de Torrejón de Ardoz, denominada “CT Jardín Incas”, en la calle Legazpi, con una superficie interior de 7,80 metros cuadrados y una superficie exterior de aproximadamente 18,51 metros cuadrados, y 1,50 metros de acera perimetral, con acceso directo e independiente desde la vía pública para cualquier trabajo que tenga que realizarse en el centro de transformación. También se dispondrá de la posibilidad de entradas y salidas para las futuras líneas de media y baja tensión que sean necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de veinte días, durante cuyo plazo quedará de manifiesto en la Secretaría General el expediente para que pueda ser examinado por quien ostente la condición de interesado, deducir alegaciones y proponer los medios de prueba que a su derecho convenga.

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(02/12.451/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por “Solintel M & P, Sociedad Limitada”, se solicita licencias de instalación y de funcionamiento con las siguientes características:).

Actividad: laboratorio de materiales con almacén de probetas y depósito de maquinaria.

Emplazamiento: calle Venecia, número 36.

Lo que se somete a información pública, para quienes pudieran resultar afectados, durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Torres de la Alameda, a 16 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Clara Torre Ruiz.

(02/10.934/09)